

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

I. Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$2'000.000 M/Cte conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

II. En atención a que los dineros obrantes en el proceso cubren la totalidad del crédito y las costas, por secretaría entréguese los mismos al ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas, esto es por valor de \$52.172.434,18, fraccionándose los títulos en los porcentajes y forma solicitada por el apoderado actor. (numeral 012 del expediente digital).

III. De no existir embargo de remanentes, entréguese los dineros restantes al demandado.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2021-00558

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 13/10/2021, el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00558 DE NOVATECH ENERGY COLOMBIA SAS contra REXWELL SAS antes TEXAS TECHNOLOGY TOOLS SAS, En la forma como sigue:

Agencias en derecho No. 016	\$ 2.000.000.00
TOTAL	\$ 2.000.000.00

Ingresas al Despacho para su revisión, hoy 25 de octubre de 2021



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO